



NIT: 811.019.735-0

DANE: 105001011088

CODIGO ICFES: 096099

Establecimiento Educativo de Carácter Estatal y de Educación formal, del Municipio de Medellín, perteneciente al Núcleo Educativo 921. Creado y autorizado mediante Resolución Número 002949 del 14 de marzo de 2017 y Resolución de Aprobación de Estudios Número 5184 del 21 de junio de 2000. (Legaliza los estudios correspondientes al Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media Académica)

“Por medio de la cual se determina la Promoción Escolar para el año 2018 en la Institución Educativa Ciudadela Las Américas del Municipio de Medellín para los niveles de educación Preescolar, Básica y Media”

La Rectora de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7. Numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 2823 de 20012, el Decreto 883 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 la Resolución Municipal 201850075437 de 2018 y,

CONSIDERANDO

- Que la Ley 115 de 1994 en su Artículo 144, literales e) e i), faculta a los Consejos Directivos para asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa y para establecer los estímulos y sanciones por el buen desempeño académico, de conformidad con las normas vigentes.
- Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 77, dice que los establecimientos educativos que ofrezcan la educación formal, gozan de autonomía para organizar las áreas obligatorias y fundamentales definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas por la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.
- Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 5, numeral 5.5, dice que son competencia de la nación en materia de educación, establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de educación Preescolar, Básica y Media, sin perjuicio de la autonomía de las Instituciones Educativas y de la especificidad de tipo regional.
- Que el Decreto Nacional 1290 de Abril de 2009, establece las normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos, para los niveles de Educación Básica y Media.
- Que el Decreto Nacional 2247 de 1997, establece las normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel Preescolar, del currículo y se dictan otras disposiciones.
- Que en reunión de diciembre 01, el Consejo Académico elaboro la propuesta de actualización del Plan de Estudios para el año 2018, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo.
- Que en reunión del 05 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo adopta para esta Institución Educativa un Plan de Estudios ajustado a los parámetros de ley para garantizar la prestación del servicio educativo. Y también en dicha reunión, con el Acuerdo Nro. 024 de 2017, adoptó el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación Escolar) para la vigencia 2018 y/o hasta nueva revisión.
- Que las Comisiones de Evaluación y Promoción, reunidas periódicamente, analizaron los resultados académicos de los estudiantes y presentaron información detallada al Consejo Académico, el cual elaboró la propuesta de promoción de los estudiantes para el año 2018, luego de un proceso colectivo de evaluación en diversas reuniones efectuadas entre los días 22 de marzo y 23 de noviembre de 2018, fecha en la cual finaliza el año escolar 2018

RESUELVE

Artículo 1. Determinar la Promoción Escolar para el año lectivo 2018, de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, para los niveles de Educación: Preescolar, Básica (Primaria – Secundaria) y Media; Certificando que 989 han cumplido con todos los requisitos para la promoción escolar de los estudiantes, para el año 2018, según los lineamientos en el Decreto 1290 de 2009, las orientaciones de la Secretaría de Educación de Medellín y los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar - SIEE vigente.

Artículo 2. Promover al grado 1°, de la Educación Básica, a todos los estudiantes matriculados, durante el año 2018 en el grado Transición (80 estudiantes de los grupos TS.1, TS.2 y TS.3) excepto los estudiantes que cancelaron la matrícula o fueron declarados desertores del proceso educativo; quienes no son promovidos.

Artículo 3. Promover al grado 2°, de la Educación Básica, a todos los estudiantes matriculados, durante el año 2018, en el grado 1° (68 estudiantes de los grupos 1.1, 1.2 y 1.3) excepto los estudiantes que cancelaron la matrícula, fueron declarados desertores del proceso educativo o que obtuvieron un desempeño bajo en dos (2) o más áreas; quienes no son promovidos.

Artículo 4. Promover al grado 3°, de la Educación Básica, a todos los estudiantes matriculados, durante el año 2018, en el grado 2° (73 estudiantes de los grupos 2.1, 2.2 y 2.3) excepto los estudiantes que cancelaron la matrícula, fueron declarados desertores del proceso educativo o que obtuvieron un desempeño bajo en dos (2) o más áreas, quienes no son promovidos.

Artículo 5. Promover al grado 4°, de la Educación Básica, a todos los estudiantes matriculados, durante el año 2018, en el grado 3° (94 estudiantes de los grupos 3.1, 3.2 y 3.3) excepto los estudiantes que cancelaron la matrícula, fueron declarados desertores del proceso educativo o que obtuvieron un desempeño bajo en dos (2) o más áreas, quienes no son promovidos.

Artículo 6. Promover al grado 5°, de la Educación Básica, a todos los estudiantes matriculados, durante el año 2018, en el grado 4° (97 estudiantes de los grupos 4.1, 4.2 y 4.3) excepto los estudiantes que cancelaron la matrícula, fueron declarados desertores del proceso educativo o que obtuvieron un desempeño bajo en dos (2) o más áreas; quienes no son promovidos.

Artículo 7. Promover al grado 6°, de la Educación Básica, a todos los estudiantes matriculados, durante el año 2018, en el grado 5° (114 estudiantes de los grupos 5.1, 5.2 y 5.3) excepto los estudiantes que cancelaron la matrícula, fueron declarados desertores del proceso educativo o que obtuvieron un desempeño bajo en dos (2) o más áreas; quienes no son promovidos.

Artículo 8. Promover al grado 7°, de la Educación Básica, a todos los estudiantes matriculados, durante el año 2018, en el grado 6° (94 estudiantes de los grupos 6.1, 6.2 y 6.3) excepto los estudiantes que cancelaron la matrícula, fueron declarados desertores del proceso educativo o que obtuvieron un desempeño bajo en dos (2) o más áreas; quienes no son promovidos.

Artículo 9. Promover al grado 8°, de la Educación Básica, a todos los estudiantes matriculados, durante el año 2018, en el grado 7° (87 estudiantes de los grupos 7.1, 7.2 y 7.3) excepto los estudiantes que cancelaron la matrícula, fueron declarados desertores del proceso educativo o que obtuvieron un desempeño bajo en dos (2) o más áreas; quienes no son promovidos.

Artículo 10. Promover al grado 9°, de la Educación Básica, a todos los estudiantes matriculados, durante el año 2018, en el grado 8° (92 estudiantes de los grupos 8.1, 8.2 y 8.3) excepto los estudiantes que cancelaron la matrícula, fueron declarados desertores del proceso educativo o que obtuvieron un desempeño bajo en dos (2) o más áreas; quienes no son promovidos.

Artículo 11. Promover al grado 10°, de la Educación Básica, a todos los estudiantes matriculados, durante el año 2018, en el grado 9° (59 estudiantes de los grupos 9.1, 9.2 y 9.3) excepto los estudiantes que cancelaron la matrícula, fueron declarados desertores del proceso educativo o que obtuvieron un desempeño bajo en dos (2) o más áreas; quienes no son promovidos.

Artículo 12. Promover al grado 11°, de la Educación Básica, a todos los estudiantes matriculados, durante el año 2018, en el grado 10° (58 estudiantes de los grupos 10.1 y 10.2) excepto los estudiantes que cancelaron la matrícula, fueron declarados desertores del proceso educativo o que obtuvieron un desempeño bajo en dos (2) o más áreas; quienes no son promovidos.

Artículo 13. Graduar como bachilleres a los estudiantes matriculados, durante el año 2018, en el grado 11° (51 estudiantes de los grupos 11°.1 y 11°.2) excepto los estudiantes que cancelaron la matrícula, fueron declarados desertores del proceso educativo o que obtuvieron un desempeño bajo en dos (2) o más áreas; quienes no son proclamados bachilleres.

Parágrafo 1. Relación de estudiantes que no fueron promovidos ya que obtuvieron un desempeño bajo en dos (2) o más áreas; durante el año 2018, según niveles y grados.

Nro. De Estudiantes	Nivel	Grado
0	Preescolar	Transición
6	Básica Primaria	Primero
5		Segundo
7		Tercero
5		Cuarto
4		Quinto
6	Básica Secundaria	Sexto
8		Séptimo
8		Octavo
5		Noveno
7		Décimo
2	Media	Undécimo
TOTAL: 65		

Parágrafo 2. Relación de estudiantes que cancelaron la matrícula durante el año 2018, según niveles y grados.

Nro. De Estudiantes	Nivel	Grado
8	Preescolar	Transición
12	Básica Primaria	Primero
10		Segundo
7		Tercero
6		Cuarto
7		Quinto
9		Básica Secundaria
6	Séptimo	
7	Octavo	
5	Noveno	
7	Media	Décimo
0		Undécimo
TOTAL: 88		

Parágrafo 3. Relación de estudiantes que fueron declarados desertores durante el año 2018, según niveles y grados.

Nro. De Estudiantes	Nivel	Grado
2	Preescolar	Transición
7	Básica Primaria	Primero
2		Segundo
0		Tercero
4		Cuarto
1		Quinto
1	Básica Secundaria	Sexto
6		Séptimo
6		Octavo
5		Noveno
2	Media	Décimo
1		Undécimo
TOTAL: 41		

Artículo 14. Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta Nro. 011 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 30 de noviembre de 2018

Artículo 15. El presente Acuerdo Directivo reúne la información sobre los resultados académicos 2018 y rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

Dada en el municipio de Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2018

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ STELLA BOJACÁ ORREGO
Rectora